



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

**DEMANDANTES:** SANDRA MIYEI POSADA CORRALES.  
SARA NICOLLE GALLEGO POSADA (MENOR).  
JOAN SEBASTIAN GUEVARA POSADA.  
MARÍA RUBY CORRALES DE POSADA.  
LUIS ELADIO POSADA VARGAS.  
ZAIRA MARDELLY POSADA CORRALES.  
INGRI LLULIET POSADA CORRALES.

**DEMANDADOS:** TRANSPORTES ESPECIALES EDQUIOS S.A.S.  
JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ.  
JUAN CARLOS LUNA GÓMEZ.  
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2022-00314-00.**

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- Se deben aportar los correos electrónicos y dirección física de cada uno de los demandantes de manera independiente, o en su defecto, manifestar bajo la gravedad de juramento si alguno de ellos no cuenta con correo electrónico para efectos de las notificaciones. Ley 2213 de 2022.
- En caso de desconocer la dirección física y electrónica del demandado JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ deberá solicitarse su emplazamiento en la forma que lo dispone el Código General del Proceso.
- Los archivos anexos deben ser remitidos en formato PDF, o en caso de que sean remitidos a través de un Link, el mismo debe tener acceso abierto en aras de que puedan descargarse por parte del despacho.





## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y a la ley 2213 de junio de 2022,

### RESUELVE:

**INADMITIR** la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

### NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE  
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade10da1f7f1e74d9444c3d242df5a13b74e142d23df4c78ff5d5e33f894b7d0**

Documento generado en 01/11/2022 10:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>